



Defensoría del Pueblo

Pereira, 17 de mayo de 2017



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:  
201700122166  
Anexos: NO  
Folios: 1

Fecha: 17/05/2017 03:51:36 Tipo Doc: SOLICITUDES  
Remite: 8028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA  
Destino: 999999 - JUAN PABLO GALLO/SOL CASO GONZALO RI  
Dirección: PEREIRA

Doctor  
Juan Pablo Gallo Maya  
Alcalde Municipio de Pereira  
Carrera 7 N° 18 - 55  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 23565-2017  
Fecha: 19/05/2017-11:16:52  
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA  
Destino: 2.12.2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Programas Especiales  
Anexos:

Referencia: 6600160000352016-01766  
Delito: Homicidio

Cordial saludo, de manera atenta y con carácter urgente, me permito solicitarle, se informe, si a los líderes comunales; esto es, Presidentes de Junta de acción comunal se les tiene alguna cobertura en seguro de vida, de ser positivo, favor remitir, la siguiente información:

1. Datos de la aseguradora.
2. Tipo de seguro y valor asegurado.
3. Si el señor Gonzalo Rentería Machado c.c. 4.516.653, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Plumón Alto, le figura algún tipo de seguro de vida.
4. Desde cuando se encontraba asegurado.
5. Quienes son los beneficiarios.
6. Quien se ha presentado a cobrar dicho seguro.

La anterior petición se fundamenta en la Ley 24 de 1992, título III, Capítulo II, que dice: "Obligatoriedad de colaboración" deber de informar: Artículo 15 Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se les haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor sin que le sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días.

Igualmente La Ley 941 de 2005, Título III, Capítulo V, dice: "De los investigadores y técnicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública" en su Artículo 36, donde enuncia que: Las autoridades judiciales y administrativas facilitarán a los investigadores y peritos del Sistema Nacional de Defensoría Pública el acceso a la información que requieran para el cumplimiento de su función conforme a lo establecido en la Constitución Política, en los términos y oportunidades previstas por el Código de Procedimiento Penal.

Cordialmente,

Antonio Orrego Osorio  
Profesional Especializado en Criminalística

Copia: N/A

Proyectó: Antonio Orrego Osorio  
Revisó: Gloria Inés Quiceno Ramírez  
Archivado en: Carpeta Misión de Trabajo 304 de 2016  
Consecutivo Dependencia: 5018

Calle 25 N° 7 - 48 Piso 12 Unidad Administrativa el Lago Pereira Risaralda  
PBX: (57) (096) 3240165 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
www.defensoria.gov.co  
Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de mayo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	23565
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ANTONIO ORREGO OSORIO		
<b>Descripción o asunto:</b>	COBERTURA SEGUROS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

